

MINISTERIO DE FOMENTO

10029 *ORDEN FOM/1781/2005, de 19 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo Rector de Puertos del Estado de 7 de octubre de 2004, relativo a la modificación no sustancial del Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Gijón.*

El Presidente del Organismo público Puertos del Estado ha comunicado a este Ministerio el 26 de abril de 2005, el acuerdo del Consejo Rector de Puertos del Estado de 7 de octubre de 2004, relativo a la Modificación no sustancial del Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Gijón.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, he dispuesto:

Ordenar a los efectos previstos en el citado artículo 97.2 de la Ley 48/2003, la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo del Consejo Rector de Puertos del Estado relativo a la Modificación no sustancial del Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Gijón, acuerdo que se inserta a continuación.

Madrid, 19 de mayo de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE PUERTOS DEL ESTADO

El Consejo Rector, en su Sesión n.º 124 de 7 de octubre de dos mil cuatro, en el punto número siete del Orden del Día relativo a «Modificación no sustancial del Plan de utilización de los espacios portuarios del Puerto de Gijón», adoptó, a propuesta del Presidente, por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

Aprobar la modificación puntual del Plan de utilización de los espacios portuarios del Puerto de Gijón, aprobado por O. M. de 10 de diciembre de 1999, en relación con los usos de la zona denominada Puerto Local, que implica los siguientes cambios:

- Asignar al paseo de la Playa de Poniente el uso «PL-Recreativo-Playas», en lugar del «E-Recreativo-Equipamientos», que actualmente tiene asignado.
- Asignación del uso «N-Náutico-Deportivo» al área de 7.020 m² que se plantea construir, a fin de mejorar las condiciones de agitación del puerto, situada entre el dique Curvo de Fomento y el actual dique de cierre Este de la Playa de Poniente.

La anterior modificación tiene la consideración de no sustancial conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios de los puertos de interés general.

10030 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, conjunta, de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «25è Aniversari Càritas Andorra. Principat d'Andorra.- 2005».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «25è Aniversari Càritas Andorra - Principat d'Andorra - 2005».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «25è Aniversari Càritas Andorra - Principat d'Andorra - 2005».

Segundo.—«25è Aniversari Càritas Andorra - Principat d'Andorra - 2005».

El 15 de junio se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra 25è Aniversari Càritas Andorra, que nació en 1980 con la misión de coordinar, orientar, promover y potenciar la acción caritativa y social de la iglesia del Principado de Andorra.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.
Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).
Valor postal: 0,28 €.
Efectos en pliego: 50.
Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 15 de junio de 2005.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 2005.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. y Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10031 *ORDEN ECI/1782/2005, de 30 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2005.*

El Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio (Boletín Oficial del Estado del 29), por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia fomentará las actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 18), General de Subvenciones, regula las y subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

La presente Orden tiene, pues, por objeto que las Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, dispongan de los recursos económicos precisos para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la labor educativa, fomenten la participación de los alumnos y posibiliten el ejercicio de los derechos que a éstos reconoce la legislación vigente.

Por todo lo anterior he resuelto: